

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca; tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: PROCESO VERBAL DE MARTHA LILIANA ARIAS VELEZ CONTRA ANGEL OCTAVIO TEJEIRO Y OTROS No. 202300035.

Ingresa el expediente al Despacho con memorial suscrito por el doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, apoderado de la demandada ALLIANZA SEGUROS S.A. Solicitando que la audiencia programada en auto de fecha 17 de enero de 2024, se realice de forma virtual, el Juzgado dispone:

Acceder a la petición del apoderado. Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Resulta oportuno reiterar a los apoderados el deber que les asiste de velar por que sus poderdantes asistan a la diligencia con el decoro, formalidad y solemnidad que reviste la realización de una audiencia judicial.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

Notifíquese y Cúmplase,


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

anexo 031

031

09/04/24

